

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00956 00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo los actos de notificación allegados al expediente, se dispone:

Tener en cuenta que el deudor JOSE YESID ARIAS BONILLA fue notificado del contenido del auto de apremio en los términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020., quien dentro del término de traslado contestó oportunamente la demanda.

Una vez se integre la demanda con la deudora JENNY BERNAL CUERVO y se acredite la inscripción de la medida decretada sobre el inmueble gravado con la garantía mobiliaria, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **65** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d7fa2925e65fa16b976a6de0911b1da399dac96d4a653c03077db280d11012**

Documento generado en 16/06/2022 02:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>